

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL
MINISTERIO DE SALUD, POR EL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2015.**



SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2017

INDICE

	CONTENIDO	Pág.
1	ASPECTOS GENERALES	3
1.1	Objetivos de la Auditoría	3
1.2	Alcance de la Auditoría	4
1.3	Procedimientos de Auditoría Aplicados	4
1.4	Resumen de los resultados de la auditoría	5
	1.4.1 Tipo de opinión del dictamen	5
	1.4.2 Sobre aspectos financieros	5
	1.4.3 Sobre aspectos de control interno	6
	1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	6
	1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	6
	1.4.6 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	6
1.5	Comentarios de la administración	6
1.6	Comentarios de los auditores	6
2	ASPECTOS FINANCIEROS	7
2.1	Dictamen de los auditores	7
2.2	Información financiera examinada	8
3	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
3.1	Informe de los auditores	9
3.2	Hallazgos de Auditoría Sobre Aspectos de Control Interno	11
4	ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	20
4.1	Informe de los auditores	20
5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	20
6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	20
7	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	20



Doctora.
Elvia Violeta Menjivar Escalante
Ministra de Salud
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los artículos 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Ministerio de Salud, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos de la Auditoria

a) Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera al Ministerio de Salud, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b) Objetivos Específicos

- Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Ministerio de Salud, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.



1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestra Auditoría consistió en la revisión y análisis de documentos, informes y registros; que la administración utilizó para sus operaciones administrativas y financieras, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificamos que los ingresos de actividades especiales recibidos en el año 2015, fueron depositados en el banco comercial autorizado por la Dirección General de Tesorería o en las Oficinas Colectoras, el mismo día o el siguiente día hábil a su percepción.
2. Comprobamos si los registros contables fueron efectuados diariamente y por estricto orden cronológico.
3. Comprobamos que los registros contables, estuvieran respaldados con la documentación necesaria que los demuestre y valide.
4. Verificamos si los bienes en existencias se encuentran en condiciones adecuadas para su resguardo.
5. Verificamos que los bienes adquiridos mediante donaciones se hubieran recibido en el almacén según los lineamientos establecidos en la Normativa.
6. Comprobamos que el registro de los inventarios se hubiera realizado aplicando el método (PEPS) primeras entradas, primeras salidas.
7. En las contrataciones de personal realizadas en el período 2015 a nivel superior, verificamos el cumplimiento de los procedimientos de selección y contratación de personal según Normativa vigente.
8. Comprobamos si todos los bienes inmuebles propiedad del Ministerio de Salud, están debidamente inscritos en el Centro Nacional de Registros, respaldados con escrituras públicas, y que la UFI posea copia de dichos documentos como respaldo de inclusión en los Estados Financieros del periodo auditado.
9. Verificamos si los bienes inmuebles de la entidad han sido revaluados al menos cada cinco años por parte de la Unidad de Ingeniería del Nivel Superior, a fin de presentar su valor real en los Estados Financieros, de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los mismos.



10. Comprobamos la aplicación del procedimiento para la identificación y determinación de los grados de obsolescencia o deterioro, pérdida, y descargo de los bienes institucionales durante el periodo auditado.
11. Del inventario institucional de bienes de uso, seleccionamos una muestra por los adquiridos en el período 2015 y comprobamos lo siguiente:
- a) Que se encuentren funcionando y estén siendo utilizados para los fines institucionales.
 - b) Que las condiciones de seguridad y custodia sean adecuadas.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 Tipo de opinión del Dictamen

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros del Ministerio de Salud, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, presenta opinión limpia.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas sustantiva no revelaron hallazgos u observaciones de naturaleza financiera a reportar.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno, revelaron las siguientes condiciones reportables:

1. Incumplimiento al proceso para la selección y contratación de personal.

1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

El resultado de nuestras pruebas no identificó ningún incumplimiento legal que reportar.

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Con respecto a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, se revisaron 6 Informes de auditoría y sus resultados no fueron tomados en cuenta en el desarrollo del examen.

Las Firmas Privadas de Auditoría emitieron 2 informes relacionados con el periodo examinado; los cuales por no contener hallazgos materiales no fueron tomados en cuenta en el proceso.



1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

El Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Salud por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no incluye recomendaciones; por consiguiente, no se realizó ningún seguimiento.

1.5 Comentarios de la Administración

La Administración presentó comentarios y documentación de descargo a las deficiencias comunicadas, los cuales fueron analizados a efecto de confirmar, desvanecer o superar lo señalado.

1.6 Comentarios de los Auditores

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctora
Elvia Violeta Menjivar Escalante
Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria de El Ministerio de Salud, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2015, considerados para nuestro examen son:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Rendimiento Económico.
Estado de Flujo de Fondos.
Estado de Ejecución Presupuestaria.

Los Estados Financieros y las notas explicativas, se adjuntan al presente informe.



3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora
Elvia Violeta Menjivar Escalante
Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de El Ministerio de Salud, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Ministerio de Salud, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Salud, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Dentro de nuestro examen identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con



respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. Incumplimiento al proceso para la selección y contratación de personal.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revela todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO

1. INCUMPLIMIENTO AL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

En los expedientes de selección externa y contratación de personal, realizados por la Unidad de Administración de Recursos Humanos en el año 2015; no encontramos los siguientes documentos:

Lit.	DOCUMENTO NO ENCONTRADO	EXPEDIENTES	ANEXO
a)	Autorización de la máxima autoridad para el inicio de la selección del personal	13 Expedientes	Anexo 1
b)	Documentos sobre el reclutamiento del personal	8 Expedientes	
c)	Entrevistas realizadas	16 Expedientes	
c)	Justificación y aprobación del Titular de los porcentajes de las evaluaciones	19 Expedientes	
d)	Documento que demuestra la selección del titular del personal idóneo	19 Expedientes	
e)	Declaración de responsabilidades éticas	19 Expedientes	

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD Y DEPARTAMENTOS DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD

DEL PROCESO

Art. 6. Los procesos regulados en este capítulo, se aplicarán a aquellos cargos que no tengan procedimiento específico de contratación.

Cuando exista una plaza vacante o nueva, es responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para lo cual debe contar con la solicitud de la Jefatura del Área donde exista la necesidad del recurso y la autorización de la máxima autoridad del establecimiento.”

MEDIOS DE RECLUTAMIENTO

Art. 7. El reclutamiento de personal puede desarrollarse utilizando cualquier medio de información que se adapte a las necesidades del proceso y naturaleza del puesto, tales como: Banco de Oferentes de Servicios, Banco de Candidatos Elegibles, anuncios a través de cualquier medio de comunicación, agencias de empleo o bolsas de trabajo, Instituciones Educativas, asociaciones profesionales, Instituciones Públicas y otros.”

PRIORIDAD DEL RECLUTAMIENTO

Art. 8 Cuando se disponga de una plaza vacante o nueva, debe darse prioridad al reclutamiento interno en el Ministerio, siempre que exista un aspirante a la plaza que reúna los requisitos del puesto y con un desempeño evaluado como mínimo de muy bueno en las dos últimas evaluaciones con base a lo establecido en la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio.

En el reclutamiento interno podrán participar: Empleados de la misma disciplina, con cargo nominal o funcional dentro del establecimiento; empleados dentro del



mismo establecimiento de distinta disciplina o profesión y, empleados provenientes de otros establecimientos del MINSAL.”

COMITÉ DE SELECCIÓN

Art. 10 Para cada proceso de selección debe conformarse un Comité de Selección, integrado por: La Jefatura de Recursos Humanos respectiva o su delegado, Jefatura de la Unidad Solicitante y un Psicólogo. Dicho Comité será coordinado por la Jefatura de Recursos Humanos.”

DE LA PONDERACIÓN

Art. 12... Además, el Comité de Selección, debe participar en la selección de los candidatos idóneos, debiendo presentar a la máxima autoridad del establecimiento a través de la Jefatura de Recursos Humanos, el resultado final del proceso.

Cuando se trate de una sola plaza en concurso, el Comité de Selección debe presentar a la máxima autoridad el acta de resultados con la terna de candidatos idóneos; en el caso de dos o más plazas de la misma denominación, se presentará el acta de resultados con los aspirantes que obtuvieron los mejores puntajes de acuerdo al número de plazas en concurso, en ambos casos se anexará el proceso de selección.”

REQUISITOS DE SELECCIÓN

Art. 11 En el proceso de selección de personal para plaza nueva o vacante por fuente de reclutamiento externa, debe realizarse:

- a) Entrevista, la que se dividirá en dos partes: La general realizada por Recursos Humanos y la específica realizada por el Jefe de la Unidad solicitante. La entrevista deberá realizarse en un mismo momento.
- b) Prueba psicológica
- c) Prueba técnica la que se dividirá en dos partes una teórica y otra práctica, dependiendo de la naturaleza de la plaza se podrá prescindir de la prueba práctica.
- d) Análisis curricular: verificación de estudios realizados, experiencia, referencias laborales y personales.
- e) Constancia de salud no mayor de tres meses, y exámenes de laboratorio: General de Heces y de Orina, VDRL. Los requisitos regulados en este literal, únicamente se solicitarán al candidato que gane el concurso de la plaza en proceso de selección.”

DE LA PONDERACIÓN

Art. 12 Los porcentajes de ponderación que el Comité de Selección aplicará para cada uno de los criterios a evaluar, son: Entrevista (10%), análisis curricular (30%), prueba psicológica (20%) y prueba técnica (40%); Dichos porcentajes podrán ser modificados en consenso por el Comité de Selección, en casos excepcionales debidamente justificados y aprobado por la máxima autoridad del establecimiento. Además, el Comité de Selección, debe participar en la selección de los candidatos idóneos, debiendo presentar a la máxima autoridad del



establecimiento a través de la Jefatura de Recursos Humanos, el resultado final del proceso.”

SELECCIÓN DE CANDIDATO

Art. 13 La máxima autoridad del establecimiento es la responsable de tomar la decisión final de selección de la persona idónea para ocupar un cargo, con base al acta de resultados del proceso.”

DECLARACION DE RESPONSABILIDADES ETICAS

Art. 26. Todo empleado o funcionario público al servicio del Ministerio, previo a la toma de posesión del cargo, deberá presentar por escrito declaración de responsabilidades éticas según lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Ética Gubernamental.

El documento que contenga la declaración de responsabilidades éticas será entregado a la oficina de Recursos Humanos correspondiente, que procederá a archivarla en el expediente personal del empleado o funcionario.

La declaración de responsabilidades éticas no implica limitación alguna al deber de denuncia, establecido en las Leyes.

En el caso de inobservancia de alguno de los contenidos establecidos en la declaración de responsabilidades éticas por parte de un empleado o funcionario público al servicio del Ministerio, éste quedará sujeto a la imposición de las sanciones disciplinarias establecidas en las Leyes correspondientes.”

La deficiencia se debe a que la Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humano, no se aseguró que los expedientes que respaldan los procesos de selección y contratación de personal, incluyera toda la documentación que demuestre el cumplimiento del debido proceso descrito en la normativa aplicable.

La falta de documentos que demuestren el debido proceso en el reclutamiento y selección de personal, no contribuye a la transparencia ni favorece a la buena gestión del recurso humano.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

A continuación, se detalla oficio N° 2017-8500-361 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, en la que informa lo siguiente:”...La autorización de la máxima autoridad, para iniciar los procesos de selección; se ha verificado de diferentes maneras: Por delegación al Jefe de la Unidad solicitante u otra autoridad en forma de visto bueno y a partir del año 2016 se adoptó la práctica de que la petición de la Unidad Solicitante y la Autorización por parte de la máxima autoridad para poder iniciar el proceso de selección se exprese en forma escrita; aunque la normativa citada, no regula expresamente que ambas



acciones deben plasmarse por escrito. Entendiéndose que en materia administrativa las indicaciones vertidas por la Autoridad, pueden ser en forma verbal y por escrito, teniendo la misma validez ya que provienen de la autoridad competente....”

Por medio de nota de referencia Of. N°2017-8500-652 de fecha 15 de noviembre de 2017, la jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, responde lo siguiente:

“b) Expedientes con procesos de selección de Personal, que se iniciaron sin la autorización de la máxima autoridad.

1. Asistente de Comunicaciones.
2. Jefe administrativo (Nivel Central).
3. Ingeniero mecánico.
4. Médico Especialista (8 horas diarias).
5. Digitador.
6. Auditor.
7. Ordenanza.

14. Auditor II.
15. Técnico Analista para el seguimiento de Proyectos.
16. Colaborador Técnico Médico (en el hallazgo se cometió el error de separar la plaza de colaborador técnico médico I en dos; siendo lo correcto una sola plaza)
17. Jefe de Unidad.
18. Colaborador Técnico Especializado.
19. Colaborador Técnico Médico.



“.... Cabe mencionar que debido a que fueron plazas nuevas, creadas con fondos BID; donde el Vice Ministerio, en una misma acción, solicitó la creación de las plazas y la autorizó para el proceso de selección”.

“c) No Existe evidencia del Reclutamiento en los Procesos de Selección.

2. Médico Especialista (8 horas diarias) El reclutamiento interno fue realizado por el Vice Ministerio de Servicios de Salud, según memorando N° 2015-8500-311.
4. Profesional en Química y Farmacia.
5. Secretaria II.
6. Técnico de Soporte Informático.
7. Guardalmacén II (Con fianza, Departamental y Nivel Central).
8. Auxiliar de Farmacia.
9. Técnico analista para el seguimiento de proyecto. Proceso de promoción interna, requerida por área solicitante, a través de memorando DIR-INFRA-158-2015.

10. Colaborador Técnico Médico. En su oportunidad se anexó copia de anuncio de convocatoria, para el reclutamiento.

Para el caso de las plazas de los numerales 4 al 8; se adjunta copia de memorando clasificado como 2015-6001-596, suscrito por el Señor Vice Ministro de Servicios de Salud”.

f) En los Expedientes de selección de personal no se evidencia realización de entrevistas conforme a normativa.

En lo referente a esta observación preliminar, la suscrita no está de acuerdo con lo señalado en la misma; debido a que el Art. 11 Literal a) del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del MINSAL; expresa que la entrevista deberá realizarse en un mismo momento y no prohíbe que se realice con un mismo instrumento. Por otra parte, se debe considerar que el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del MSPAS, establecen que se debe promover la eficiencia, efectividad y economía en la ejecución de los procesos administrativos. Por lo antes expuesto, esta Unidad de acuerdo a la naturaleza de cada proceso de selección; ha adoptado el criterio de realizar las entrevistas generales y específicas en un mismo momento; pero indistintamente se pueden realizar en un mismo instrumento o por separado, sin incumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del MINSAL.

En relación a esta observación, el Art.10 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos, establece que el comité de selección, puede ser integrado por la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y en el Art. 11 del mismo reglamento en su literal a; establece que la entrevista se realizará por recursos humanos, no necesariamente la Jefe de Recursos Humanos. En tal sentido la entrevista puede ser realizada por la jefatura, la Psicóloga que también es parte de la Unidad de Recursos Humanos. En tal sentido, se espera un análisis objetivo y puntual de la norma reglamentaria antes citada, sin agregar situaciones que no están reguladas en la misma, ya que de lo contrario se está violentando el principio de legalidad.

“i) En los Expedientes de selección de personal no se encuentra agregada Justificación y aprobación por parte del Titular de los porcentajes.

1. Jefe de Unidad; 2. Colaborador Técnico Especializado

Esta Unidad, se ha caracterizado por dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art.12 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del MINSAL; no obstante los casos que se han observado, se tramitaron en forma excepcional; los cambios de los porcentajes a petición de las Jefaturas solicitantes (Director de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos y Director de Vigilancia Sanitaria); quienes expresaron tener indicación verbal emitida por el Vice Ministerio de Políticas de Salud. Cabe mencionar, que



se ha adoptado el criterio que previo a modificar el porcentaje en el proceso de selección se solicite la autorización por escrito de la máxima autoridad. Se anexa copia de actas de finalización de selección de los procesos señalados”.

“j) En los Expedientes de selección de personal no se encuentra agregada Selección de la Persona idónea por la máxima autoridad de conformidad al acta de resultados del proceso.

En los procesos de selección; siempre es la máxima autoridad, quien selecciona al candidato que resulta idóneo para ocupar la plaza que se concursa; situación que se materializa al enviar toda la información que incluye el proceso de selección más propuesta de nombramiento o contratación.

A partir del año 2016 se incluyó un formato adicional al proceso; el cual es firmado por el comité de selección, previo a la remisión de la propuesta de nombramiento o contratación. Se anexa”.

“k) Declaración de Responsabilidades Éticas previa a la toma de posesión del Cargo.

En relación a esta observación, esta Unidad; realiza una inducción general en la que se incluye, entre otras temáticas, lo relativo a la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento; lo cual queda evidenciado en las actas de inducción general. No obstante, a partir de la observación realizada, se le solicito a los empleados nombrados o contratados del periodo auditado, llenarán y firmaran el formulario referido; de los cuales a manera de ejemplo se anexan copias.”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se han analizado los comentarios y evidencias presentadas por la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, determinando que las observaciones no están superadas por las siguientes razones:

b) Procesos de Selección de Personal se iniciaron sin la Autorización de la máxima autoridad.

1. Asistente de Comunicaciones;
2. Jefe Administrativo (Nivel Central);
3. Ingeniero Mecánico;
4. Médico Especialista I (8 horas diarias);
5. Digitador;
6. Auditor;
7. Ordenanza;
14. Auditor II;
15. Técnico Analista para el seguimiento;
16. Colaborador Técnico Medico I;
17. Jefe de Unidad;
18. Colaborador Técnico Especializado;
19. Colaborador Técnico Médico.

Los numerales del 1 al 7 y del 14 a 19 no se presentaron comentarios a detalle ni documentos que hagan superar lo comunicado en la observación.

c) No Existe evidencia del Reclutamiento en los Procesos de Selección.

En los numerales 2. Profesional en Química y Farmacia; 4. Técnico de Soporte Informático; 5. Guardalmacén II (Con fianza, Departamental y Nivel Central);

6. Auxiliar de Farmacia; 7. Técnico Analista para el seguimiento; no se encontró documentación que demuestre la realización proceso de reclutamiento; cabe recalcar que independientemente de la fuente de financiamiento, parte de las funciones del área de recursos humanos es cumplir con las etapas de hacer llegar a la entidad el personal idóneo para cada cargo, de igual forma el memorando clasificado como 2015-6001-596 emitido por el Vice Ministro de servicios de Salud, no define las características de medio de reclutamiento, más bien es un documento que de forma directa se dice cuales plazas son necesarias y los candidatos que hay que considerar para ser contratados.

f) En los Expedientes de selección de personal no se evidencia realización de entrevistas conforme a normativa.

No encontramos los documentos de entrevistas realizadas, en una o dos partes como lo manifiesta la administración, estamos claros que una es desarrollada por Recursos Humanos (Pudiendo ser realizada por la Psicóloga) y la específica realizada por el Jefe de la Unidad solicitante, de lo que no se hace comentario de forma específica para cada caso o se presenta documentación que evidencie que se hayan realizado, por lo que se ratifica lo observado en la comunicación preliminar, de conformidad al siguiente detalle:

Expedientes que carecen de entrevistas de Unidad Solicitante:

NO.	NOMBRE DE LA PLAZA	UNIDAD SOLICITANTE
1	Jefe Administrativo (Nivel Central)	No se identificó área solicitante
2	Ingeniero Mecánico	No se identificó área solicitante
3	Médico Especialista I (8 Horas diarias) Médico Familiar	Unidad de Atención a la Niñez
4	Digitador	No se identificó área solicitante
5	Auditor	Unidad de Auditoría Interna
6	Ordenanza	No se identificó área solicitante
7	Profesional en Química y Farmacia	No se identificó área solicitante
8	Secretaría II	No se identificó área solicitante
9	Técnico de Soporte Informático	Dirección de Tecnologías de información y Comunicaciones
10	Ordenanza	No se identificó área solicitante
11	Guardalmacén II (Con fianza, Departamental y Nivel Central)	No se identificó área solicitante
12	Auxiliar de Farmacia	No se identificó área solicitante
13	Auditor II	Unidad de Auditoría Interna
14	Técnico Analista para el Seguimiento de Proyectos	Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria
15	Jefe de Unidad	No se identificó área solicitante
16	Colaborador Técnico Especializado	Dirección de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos

Expedientes que carecen de entrevistas de Unidad de Recursos Humanos

NO. CORRELATIVO	NOMBRE DE LA PLAZA
1	Digitador
2	Ordenanza
3	Profesional en Química y Farmacia
4	Secretaría II
5	Técnico de Soporte Informático
6	Guardalmacén II (Con fianza, Departamental y Nivel Central)
7	Auxiliar de Farmacia
8	Colaborador Técnico Especializado



i) En los Expedientes de selección de personal no se encuentra agregada Justificación y aprobación por parte del Titular de los porcentajes.

1. Jefe de Unidad; 2. Colaborador Técnico Especializado

En su escrito la funcionaria admite que los casos observados “se tramitaron en forma excepcional; los cambios de los porcentajes a petición de las Jefaturas solicitantes (Director de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos y Director de Vigilancia Sanitaria); quienes expresaron tener indicación verbal emitida por el Vice Ministerio de Políticas de Salud.”

Por lo que se comprueba que no existe aprobación por la máxima autoridad del establecimiento y por ende, se incumplió el Art. 12 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del MINSAL que establece textualmente, que “Dichos porcentajes podrán ser modificados en consenso por el Comité de Selección, en casos excepcionales debidamente justificados y aprobado por la máxima autoridad del establecimiento.”

j) En los Expedientes de selección de personal no se encuentra agregada Selección de la Persona idónea por la máxima autoridad de conformidad al acta de resultados del proceso.

El Art. 13 Literal d) del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del MINSAL establece “SELECCIÓN DE CANDIDATO Art. 13. La máxima autoridad del establecimiento es la responsable de tomar la decisión final de selección de la persona idónea para ocupar un cargo, con base al acta de resultados del proceso.”; sin embargo, al examinar los expedientes de los procesos de selección externa de personal, no encontramos evidencia que la máxima autoridad seleccionará a la persona idónea de conformidad al acta de resultados del proceso, asimismo la funcionaria observada en su escrito manifiesta que se implementa desde el 2016.

k) Declaración de Responsabilidades Éticas previa a la toma de posesión del Cargo.

En sus comentarios la Jefa Unidad de Administración de Recursos Humanos admite que “a partir de la observación realizada, se le solicitó a los empleados nombrados o contratados del período auditado, llenarán y firmará el formulario referido; de los cuales a manera de ejemplo se anexan copias.” por lo que se evidencia que las declaraciones de responsabilidades éticas no fueron solicitadas previa a la toma de posesión del cargo de las plazas examinadas.



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora
Elvia Violeta Menjivar Escalante
Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de El Ministerio de Salud, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Ministerio de Salud, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, El Ministerio de Salud, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que El Ministerio de Salud, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



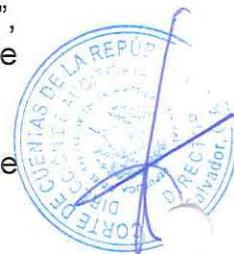
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud durante el año 2015, elaboró la cantidad de 57 Informes, de los cuales para efectos de examen se analizaron 6; sin embargo, no se tomó en cuenta ningún resultado para efectos de examen.

INFORME DE AUDITORIAS EXTERNAS:

- Informe Final de Cierre y dictamen de los auditores independientes, Auditoría del proyecto “Protección del Capital Humano de Niños Pobres del Área Urbana en los contextos de la Crisis Alimentaria recurrente en El Salvador” JSDF No. TF011078” durante el período del 1 de enero de 2015 al 19 de mayo de 2016; realizado por Latín Co.
- Informe de Auditoría Financiera, realizada al Programa Integrado de Salud (PRIDES), financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo No. 2347/OC-ES, del Banco Interamericano para el Desarrollo (BID)”, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por Latín Co.

Los Informes antes detallados no cuentan con hallazgos materialmente importantes, por ende, ninguno fue retomado en la presente auditoría.



6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores debido a que el Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Salud por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no contenía recomendaciones.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Con la finalidad de que la Administración de El Ministerio de Salud, tome acciones correctivas y preventivas que le permitan mejorar su gestión, emitimos la siguiente recomendación.

7.1 RECOMENDACIONES DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO

RECOMENDACIÓN No1 HALLAZGO No.1

Recomendamos a la señora Ministra instruya a la Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para que se asegure que los expedientes de personal incluyan toda la documentación que demuestre el cumplimiento del debido proceso en el reclutamiento, selección y contratación de personal.

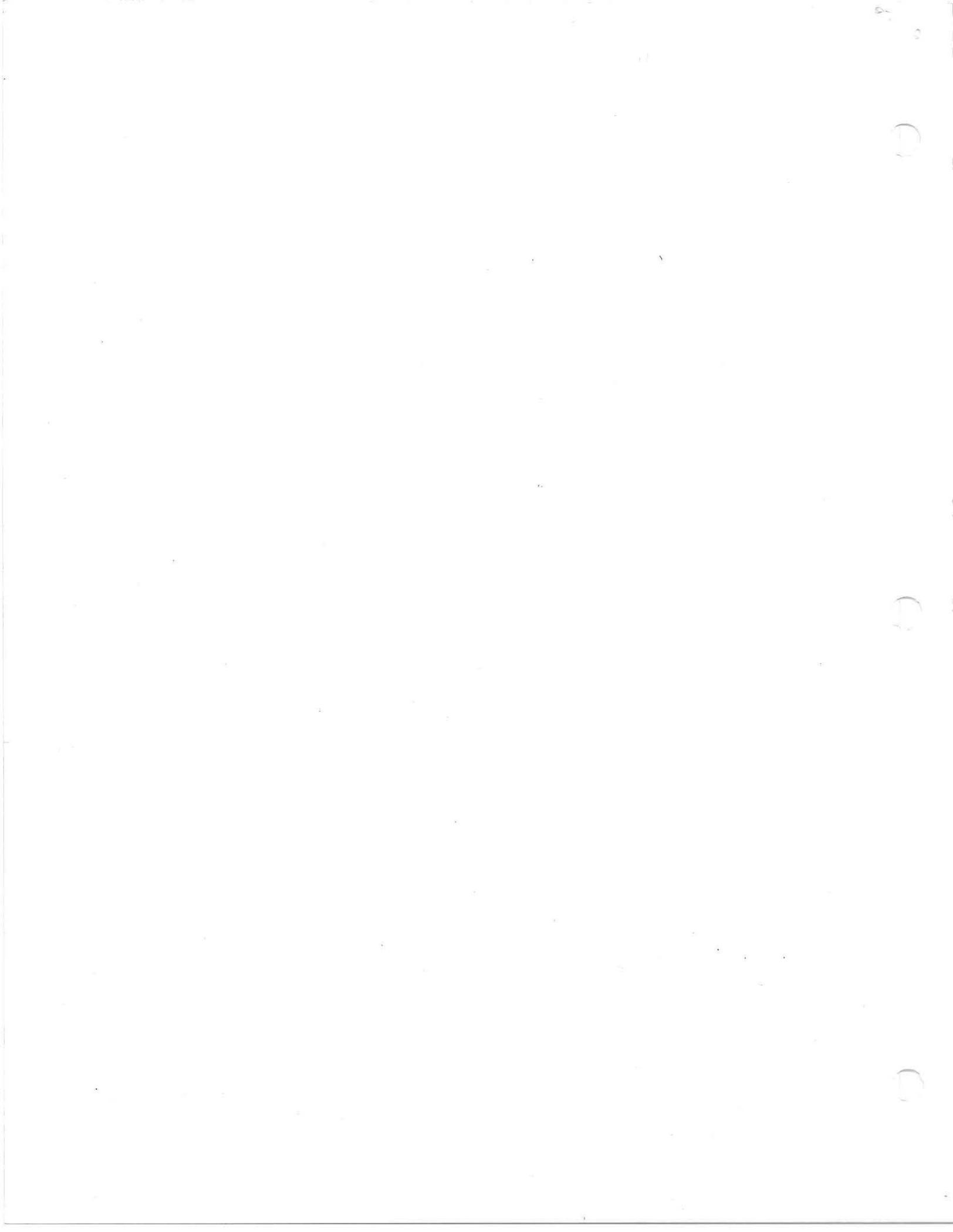
ANEXO 1

No.	CARGO	DOCUMENTOS NO ENCONTRADOS					
		a	b	c	d	e	f
1	Asistente de Comunicaciones	x	---	---	x	x	x
2	Jefe administrativo (Nivel Central)	x	---	x	x	x	x
3	Ingeniero Mecánico.	x	---	x	x	x	x
4	Médico Especialista (8 horas diarias)	x	x	x	x	x	x
5	Digitador	x	---	x	x	x	x
6	Auditor	x	---	x	x	x	x
7	Ordenanza.	x	---	x	x	x	x
8	Profesional en Química y Farmacia.	---	x	x	x	x	x
9	Secretaria II	---	x	x	x	x	x
10	Técnico de Soporte Informático.	---	x	x	x	x	x
11	Ordenanza.	---	---	x	x	x	x
12	Guardalmacén II.	---	x	x	x	x	x
13	Auxiliar de Farmacia	---	x	x	x	x	x
14	Auditor II	x	---	x	x	x	x
15	Técnico Analista para el Seguimiento de Proyectos.	x	x	x	x	x	x
16	Colaborador Técnico Médico	x	x	---	x	x	x
17	Jefe de Unidad	x	---	x	x	x	x
18	Colaborador Técnico Especializado.	x	---	x	x	x	x
19	Colaborador Técnico Médico.	x	---	---	x	x	x
Totales=		13	8	16	19	19	19



Documentos no encontrados:

- a) Autorización de la máxima autoridad para el inicio de la selección del personal
- b) Documentos sobre el reclutamiento del personal.
- c) Entrevistas realizadas.
- d) Justificación y aprobación del Titular de los porcentajes de las evaluaciones.
- e) Documento que demuestra la selección del titular del personal idóneo.
- f) Declaración de responsabilidades éticas.





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



381

SENTENCIA DEFINITIVA CAM-V-JC-039-2017

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

El presente Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-039-2017**, ha sido diligenciado con base al **Informe de Auditoría Financiera, realizada al Ministerio de Salud**, correspondiente al período del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince**, emitido por la Dirección de Auditoría Cuatro, de esta Corte de Cuentas de la República, en contra de la Licenciada **Francelia Margarita Rodríguez de Sánchez**, Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos.

Han intervenido en esta instancia la Licenciada **María de los Ángeles Lemus de Alvarado**, en sustitución de la Licenciada **Roxana Beatriz Salguero Rivas**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, tal como se consignó a folio 378 frente; en el auto de folio 369 frente consta que actúa en su carácter personal la Licenciada **Francelia Margarita Rodríguez de Sánchez**.

Siendo el objeto de este Juicio de Cuentas, la atribución de Responsabilidad Administrativa contenida en el reparo **ÚNICO**, a la funcionaria anteriormente relacionada.

**LEÍDOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha uno de diciembre del año dos mil diecisiete, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría relacionado anteriormente, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se analizó para iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, se dio por recibido según auto de fs. 143, el cual fue notificado al Fiscal General de la República, lo que consta a fs. 147, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; de fs. 149 a fs. 151 ambos frente, se encuentra agregado escrito presentado por la Licenciada **Roxana Beatriz Salguero Rivas**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la resolución número veintisiete de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, acreditando su personería y a quien se le tuvo por parte en el carácter que comparece, todo de conformidad al Art. 67 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República.
- II. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 del mismo cuerpo legal, esta Cámara, emitió a las once horas con cuarenta minutos del día diecinueve de enero del dos mil dieciocho,



el **PLIEGO DE REPAROS** número **CAM-V-JC-039-2017**, agregado de fs. 144 frente a fs. 145 vuelto, en el que se ordena el emplazamiento de la persona mencionada en el preámbulo de la presente Sentencia y concediéndole el plazo legal de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, para que hiciera uso de su derecho de defensa y se manifestara sobre el reparo atribuido en su contra.

III. A folio 369 frente, se dio por admitido el escrito de defensa y prueba documental presentada por la parte procesal en el presente Juicio de Cuentas, teniéndosele por parte en el carácter que comparece. Por otra parte, se le concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión; la cual fue evacuada en el término correspondiente, quedando el presente proceso listo para dictar sentencia, tal como consta a folio 378 frente.

IV. **ALEGACIONES DE LAS PARTES:**

*De folios 152 frente a folios 153 vuelto, se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **Francelia Margarita Rodríguez de Sánchez**, quien expresa: "....."..... "1) En el presente pliego de reparo, se menciona indistintamente que hay incumplimiento al "proceso de selección y contratación de personal", también se menciona que el incumplimiento ha sido en los "expedientes de selección externa y contratación de personal" y finalmente se habla del debido proceso de "reclutamiento y selección". Lo anterior genera falta de claridad en el reparo, lo que atenta contra el principio de seguridad jurídica, ya que, desde el punto de vista técnico, hay una gran diferencia entre los procesos de reclutamiento, selección y contratación. En ese orden de ideas el proceso de reclutamiento, tiene su propia regulación en los Artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, que literalmente expresan: MEDIOS DE RECLUTAMIENTO Art. 7. El reclutamiento de personal puede desarrollarse utilizando cualquier medio de información que se adapte a las necesidades del proceso y naturaleza del puesto, tales como: Banco de Oferentes de Servicios, Banco de Candidatos Elegibles, anuncios a través de cualquier medio de comunicación, agencias de empleo o bolsas de trabajo, Instituciones Educativas, asociaciones profesionales, Instituciones Públicas y otros. PRIORIDAD DEL RECLUTAMIENTO. Art. 8. Cuando se disponga de una plaza vacante o nueva, debe darse prioridad al reclutamiento interno del Ministerio, siempre que exista un aspirante a la plaza que reúna los requisitos del puesto y con un desempeño evaluado como mínimo de muy bueno en las dos últimas evaluaciones con base a lo establecido en la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio. En el reclutamiento interno podrán participar: Empleados de la misma disciplina, con cargo nominal o funcional dentro del establecimiento; empleados provenientes de otros establecimientos del MINSAL. En tal sentido al establecer el reparo como "incumplimiento al proceso para la selección y contratación de personal" y "los expedientes de selección externa y contratación de personal" genera confusión, ya que se entiende que se está excluyendo del objeto del*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



reparo, las disposiciones normativas relativas al proceso de reclutamiento, proceso de selección interna; quedando limitado únicamente a la documentación de los expedientes de selección externa y contratación. 2) Se señala una vulneración a los Artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, relativos al proceso de reclutamiento, pero el reparo como ya se señaló, se refiere únicamente "al expediente de selección externa y contratación de personal", no obstante se presentará la documentación que respalda el cumplimiento de dichas disposiciones. 3) En lo que respecta a los Artículos 10 y 12 del referido reglamento, se adjunta la documentación en la que se comprueba la participación del comité de selección, los porcentajes de las evaluaciones; que se materializa, en las actas de inicio y finalización del proceso. Cabe aclarar, que los porcentajes de evaluaciones no deben de ser justificados y aprobados por el titular, debido a que se encuentran debidamente establecidos en el Art. 12 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y el cumplimiento del mismo se comprueba por medio de las actas de inicio y finalización, que constan en el proceso de selección. 4) En lo referente al Art. 11 del Reglamento antes relacionado, se presenta la documentación de respaldo para cada literal "c" enunciado en el cuadro descrito en el hallazgo de control interno. 5) En el caso del Art. 13 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se presenta la documentación en la que para ocupar un cargo. Lo antes expuesto, se refiere a que el documento en el que se materializa la decisión del Titular es por medio del acuerdo de nombramiento y contrato de servicios personales. 6) Es importante expresar que en el desarrollo de la auditoría financiera que originó el presente reparo, el equipo de auditores confundió las figuras del expediente de personal con la documentación que forma parte de los expedientes de reclutamiento y selección, dejando como parte del reparo documentación que conforma el expediente personal, tal es el caso de la declaración de responsabilidades éticas, que el Artículo 26 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, expresamente regula: "...El documento que contenga la declaración de responsabilidades éticas, será entregado a la oficina de Recursos Humanos correspondiente, que procederá a archivarla en el expediente personal del empleado o funcionario". Esta ligereza, del equipo de auditores, les fue señalada en su oportunidad, pero, aun así, se mantiene y forma parte del presente reparo. No obstante, lo anterior, se agregan tres ejemplos de formularios de declaración de responsabilidades éticas, de las cuales los procesos de selección se iniciaron en año 2015, pero el proceso de contratación se verificó hasta el año 2016. 7) Cabe destacar, que, al equipo de auditores en comento, en su oportunidad se les proporcionó la documentación requerida, la cual está apegada objetivamente a los procedimientos respectivos, pero no fue aceptada manteniendo la observación hoy convertida en reparo. También es importante destacar, que el cuadro que se detalla en el reparo único "Hallazgo de control interno 1", en la que se describe la documentación que los auditores expresaron no haber encontrado; no está debidamente adecuada con los Artículos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 26 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos



Handwritten signature in blue ink.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

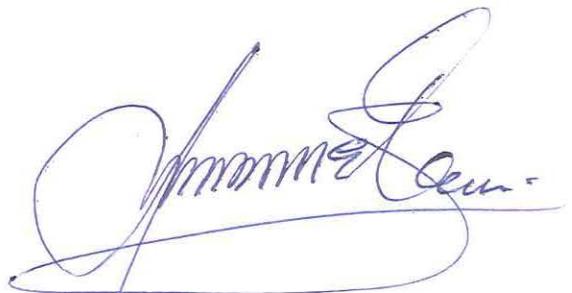


y finalización del proceso. Cabe aclarar, que los porcentajes de evaluaciones no deben de ser justificados y aprobados por el titular, debido a que se encuentran debidamente establecidos en el Art. 12 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y el cumplimiento del mismo se comprueba por medio de las actas de inicio y finalización, que constan en el proceso de selección. Además presenta la documentación de respaldo para cada literal del cuadro descrito en el hallazgo de control interno. En relación a lo observado de acuerdo al Artículo 26 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, expresamente regula: "...El documento que contenga la declaración de responsabilidades éticas, será entregado a la oficina de Recursos Humanos correspondiente, que procederá a archivarla en el expediente personal del empleado o funcionario", no obstante, lo anterior, se agregan tres ejemplos de formularios de declaración de responsabilidades éticas, de las cuales los procesos de selección se iniciaron en año 2015 y verificado en el año 2016; en lo que se refiere a la documentación que los auditores expresaron no haber encontrado, no está debidamente adecuada con los Artículos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 26 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para desvirtuar lo señalado en el reparo se agregaran medios probatorios de descargo, que corresponden a copia certificada administrativamente de los documentos siguientes: Autorización de la máxima autoridad para el inicio de la selección de personal; Documentación sobre el reclutamiento del personal; Entrevistas realizadas; Justificación y aprobación del titular de los porcentajes de evaluaciones; actas de inicio y finalización, que constan en el proceso de selección; Documento que demuestra la selección del titular del personal idóneo y Declaración de responsabilidades éticas. **Por lo que los Suscritos Jueces** al efectuar el análisis del presente reparo, concluyen, de los argumentos vertidos por la servidora actuante de fs. 152 fte. a fs. 153 vto., que se dio cumplimiento a las observaciones hechas por el equipo de auditoría y agrega la documentación probatoria que respaldan el proceso para la Selección y Contratación de Personal, la cual corresponde a: Autorización de la Máxima Autoridad para el inicio de la selección de personal agregada a fs. 155 fte.; Documentación sobre el Reclutamiento de personal agregada de fs. 157 a fs. 164 ambos fte.; Entrevistas realizadas según constan en la documentación hechas por personal del Departamento de Contrataciones y Remuneraciones del Ministerio de Salud, agregadas de fs. 166 a fs. 197 ambos fte.; Porcentajes de Evaluación de las actas de inicio de selección de personal así como las actas de finalización de proceso de selección agregadas de fs. 202 a fs. 263 ambos fte.; Contrato de Servicios Personales de las plazas observadas, agregados de fs. 265 a fs. 297 fte.; Declaraciones de Responsabilidades Éticas agregadas de fs. 299 a fs. 336 ambos frente; Memorándum del Doctor Julio Oscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud, en el que envía el listado de personal seleccionado para programa de fortalecimiento de farmacia especializada región oriente, agregado de fs. 337 a fs. 338 ambos fte.; y Contratos de Servicios Personales agregados de fs. 339 a fs. 360 ambos fte.; y de fs. 362 a 363 ambos fte. Nombramiento en propiedad de la Plaza Auditor II; al realizar el respectivo análisis según la documentación agregada viene a demostrar que

si existe por parte de la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, respaldo de los expedientes de los procesos de selección y contratación de personal, por lo que las explicaciones y prueba documental presentada, contribuyen al esclarecimiento de la deficiencia establecida, motivos por lo que esta Cámara de conformidad con el artículo 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual establece que "Sí por las explicaciones dadas, pruebas de descargo presentadas, o por los resultados de las diligencias practicadas, se considerare que han sido suficientemente desvirtuados los reparos, la Cámara declarará desvanecida la responsabilidad consignada en el juicio y absolver al reparado, aprobando la gestión de éste; en ese sentido esta Cámara declara desvanecida la Responsabilidad señalada en contra de la servidora actuante, por lo que debe ser absuelta de la Responsabilidad Administrativa al comprobar que no son ciertos los señalamientos realizados en su contra.

POR TANTO: De conformidad a los Artículos 14 y 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 216, 217, 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículos 54, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I)** Declárese **DESVANECIDA** la Responsabilidad Administrativa, consignada en el reparo **ÚNICO**, en consecuencia, **ABSUELVASE**, a la Licenciada **Francelia Margarita Rodríguez de Sánchez**, Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos. **II)** Apruébase la gestión realizada por la servidora relacionada en el Romano anterior, respecto al **Informe de Auditoría Financiera, practicado al Ministerio de Salud**, correspondiente al período del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince**. En consecuencia, extiéndase a favor de ella, el correspondiente Finiquito de Ley.

Notifíquese.



Ante Mí,



Secretaria de Actuaciones.





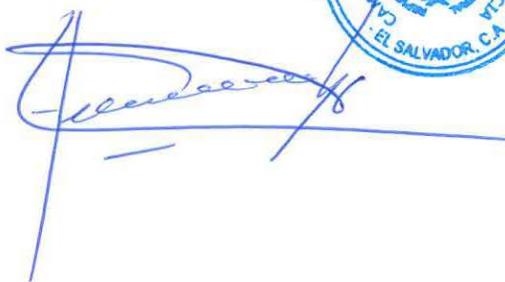
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

Habiendo trascurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto recurso alguno contra la Sentencia Definitiva dictada a las diez horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, la cual consta de **fs. 381 frente a fs. 383 vuelto**; en consecuencia, esta Cámara **RESUELVE:** De conformidad con el Artículo 70, inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **Declárese Ejecutoriada** dicha Sentencia y al efecto, librese la respectiva Ejecutoria, pase el presente Juicio de Cuentas al Organismo de Dirección de conformidad al Artículo 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

NOTIFÍQUESE. -

Ante mí,

 
Secretaria de Actuaciones.

EXP. CAM-V-JC-039-2017
Ref Fiscal: 34-DE-UJC-12-2018
WACF.

